

## **ROBO**

Seguros SURA te pagará a ti Asegurado, en caso de Pérdida Total a consecuencia de:

a) Cobertura de Robo con Violencia en las Personas. Seguros SURA pagará en caso de que el cliente sufra un Robo con Violencia en las Personas, en su etapa de consumado, del Ciclo Asegurado, únicamente en territorio nacional.

b) Cobertura de Robo con Fuerza en las Cosas. Seguros Sura pagará al Asegurado, en caso de que el cliente sufra un robo con fuerza en las cosas, en su etapa de consumado, del Ciclo Asegurado, en los siguientes lugares y con las condiciones que se indican:

b.1. En la Vivienda: Si el Ciclo Asegurado se encuentra dentro de la Vivienda, el inmueble deberá contar con chapa de seguridad en todas sus puertas de acceso y cierre perimetral.

b.2. Fuera de la Vivienda: Cuando el Ciclo Asegurado se encuentre en el exterior de la Vivienda, en estacionamientos exclusivos para este tipo de artefactos y deberá estar sujeto a un objeto fijo mediante un candado de seguridad. Debes presentar las pruebas que acrediten el uso del candado y que haya estado en un estacionamiento exclusivo para este tipo de artefacto en caso de que haya sido robado fuera de la vivienda. En caso de robo del ciclo, Seguros Sura deberá indemnizar el siniestro si en el plazo de 15 días corridos siguientes a la denuncia del robo el ciclo no ha sido recuperado o ubicado por servicios policiales.

## **Procedimiento en caso de siniestro**

En caso de siniestro, tú Asegurado deberás hacer la denuncia de siniestro a Seguros Sura tan pronto sea posible, o bien dentro del plazo de 10 días siguientes ocurrido el siniestro.

En todos los siniestros por daños, con excepción de robo del ciclo, se deberá presentar una declaración jurada simple, la cual se podrá encontrar en la página web [www.segurossura.cl](http://www.segurossura.cl). En caso de robo del ciclo, o alguna de sus piezas, deberá realizar la denuncia policial en la Comisaría de Carabineros, Policía de Investigaciones u oficina del Ministerio Público.

## **Declaración de Siniestro e Indemnización**

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, el Asegurado deberá solicitarle a Seguros SURA el pago de las indemnizaciones a las que tenga derecho, acreditando la ocurrencia de dicho siniestro. Seguros SURA pagará la indemnización a que está obligada, dentro de los plazos legales.

Cuando denuncies el siniestro, deberás presentar la documentación de la inspección realizada, así como la versión de los hechos por parte del conductor y acompañar en la denuncia de los siguientes documentos:

- a) Copia de la denuncia penal, si es el caso.
- b) Todo documento necesario para demostrar la ocurrencia.

## **Inicio de cobertura**

La protección establecida en las coberturas comienza a partir de la suscripción del ciclo y siempre y cuando se haya hecho en un plazo no mayor a 10 días calendario después de la fecha de emisión de la boleta o factura.

## **Lugares de Cobertura**

Las coberturas contratadas operan mientras el ciclo asegurado se encuentre en el Territorio de Chile.

## **Vigencia y Renovación**

La vigencia de este seguro es anual y no renovable.

## **Deducibles**

El deducible es el monto o porcentaje de la pérdida que tú Asegurado debes pagar en caso de siniestro. Este monto lo tendrás que asumir independientemente de que el cliente dueño del ciclo, sea responsable o inocente. Los deducibles que debes pagar son los siguientes:

- a) Deducible para Pérdida Total a consecuencia de Daños: Rige deducible del 30% de la pérdida con un mínimo de UF3.
- b) Deducible por Robo: Rige deducible del 30% del valor de la pérdida.

## **Exclusiones**

### **Exclusiones aplicables a las coberturas de pérdida total y robo.**

Quedan excluidas de todas las coberturas los siguientes eventos:

- a) Los siniestros ocasionados por el/la cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el 2° grado o trabajadores dependientes del cliente, como consecuencia del uso no autorizado del ciclo asegurado.
- b) En la reclamación exista mala fe o se presenten documentos falsos o adulterados, por parte del cliente, del conductor autorizado, del Beneficiario o de la persona autorizada a presentar la reclamación.
- c) Dolo por parte del cliente y/o del conductor autorizado.
- d) Aquellos daños causados directa o indirectamente por estafa, abuso de confianza, o cualquier otro delito contra el patrimonio, de acuerdo con las definiciones del código penal y que no estén cubiertas por esta póliza.
- e) Cuando el Objeto Asegurado es halado por otra bicicleta, bicicleta eléctrica, monopatín eléctrico o Ciclos.
- f) Los siniestros que experimente o provoque el Objeto Asegurado cuando participe en apuestas, desafíos, carreras o concursos de cualquier naturaleza o en las pruebas preparatorias para tales eventos.
- g) Cuando exista una situación anormal a causa de guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades, u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, huelga, motín, alboroto popular, conmoción civil, revolución o rebelión, sedición o hechos que las leyes castigan como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- h) Participación del Cliente en cualquier acto calificado como delito según la ley, en cualquier grado de participación.
- i) Cuando el Objeto Asegurado sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos.
- j) Los daños que produzca el Objeto Asegurado cuando, siendo el conductor sometido al momento del accidente, a un examen de medición del alcohol, previsto en las normas legales o reglamentarias, éste arroje un resultado igual o superior a la cantidad de alcohol por mil gramos de sangre que la ley tipifique como "estado de ebriedad". Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende 0.11 gramos por mil cada hora, o en la fracción que corresponda a los minutos efectivamente transcurridos, si el lapso es inferior a una hora. La Compañía Aseguradora quedará eximida de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor, requerido al efecto por la autoridad competente, injustificadamente se hubiere negado o resistido a la práctica de cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de alcohol o drogas en su organismo.

k) Cuando el Cliente, o conductor autorizado, no haga uso obligatorio del casco y elementos reflectantes, tales como chaleco reflectante, arnés o cinturón de bandolera reflectante, al momento del siniestro según lo establecido en la ley.

l) Cuando el Cliente, o conductor autorizado no transite por las ciclovías y a falta de estas, en pista derecha de la calzada con las excepciones mencionadas en la ley de convivencia vial, al momento del siniestro.

#### **Exclusiones para cobertura de daños materiales**

Adicionalmente a las exclusiones generales antes señaladas, la cobertura de daño no cubre:

a) El deterioro, desgaste, uso normal del Objeto Asegurado o sus piezas o partes, así como los daños cuya causa sea la carga en exceso, o desperfectos mecánicos. Si alguna de las situaciones o circunstancias anteriores provocare un Accidente cubierto por la presente póliza, sólo se indemnizarán los daños causados por dicho accidente.

b) Los daños producidos por personas, animales u objetos transportados o remolcados en el Objeto Asegurado y los producidos durante la carga o descarga de los mismos.

c) El robo o hurto de accesorios y los daños causados a éstos durante la perpetración del hecho, aun cuando éstos hayan sido robados o hurtados juntamente con el Objeto Asegurado.

d) Los daños que tengan su origen o fueren consecuencia de huelga, cierre patronal (lock-out), desórdenes públicos o de delitos contra el orden público o de terrorismo; así como las pérdidas o daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos o situaciones antes mencionados.

e) Los daños a los neumáticos y cámaras, a no ser que provengan de un Accidente que provoque daño indemnizable al resto del Objeto Asegurado.

#### **Exclusiones para cobertura de robo**

Adicionalmente a las exclusiones generales antes señaladas, la cobertura de robo no cubre:

a) Pérdidas por hurtos, extravíos, apropiación indebida y estafas.

b) Cuando el Objeto Asegurado sea de uso lucrativo de cualquier tipo, especialmente los de alquiler, servicios de mensajería o transporte de mercaderías, así como el uso del Objeto Asegurado en cualquier servicio gratuito o de préstamo de bicicletas, bicicletas eléctricas o monopatines público o privado o Ciclos públicos o privados.

c) La sustracción de piezas del Objeto Asegurado, así como los daños ocasionados por el intento de robo en cualquiera de sus formas que por su magnitud no suponga la Pérdida Total del Objeto Asegurado.

d) Daños o pérdida causados por la negligencia grave del Cliente cuando en el momento del robo, el Objeto Asegurado no se encontrase sujeto a un objeto fijo mediante el Candado de Seguridad diseñado para este tipo de artefactos y que no se encontrase en los estacionamientos de uso exclusivo para el objeto asegurado.